

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria  
en el Estado de Morelos 1916-2016"

**CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLAN MORELOS 2016-2018 A SUS HABITANTES SABED:**

**CONSIDERANDO.**

Que las autoridades auxiliares municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular en jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda las atribuciones que les delegue el ayuntamiento el presidente municipal y las que les confiera la Ley Orgánica Municipal y Reglamento de Autoridades Auxiliares con el propósito de mantener el orden tranquilidad la paz social la seguridad y la protección de los vecinos.

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 APARTADO A FRACCIÓN III (USOS Y COSTUMBRES) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE MORELOS, 124 FRACCIÓN XV DEL CODIGO ELECTORAL para el estado libre y soberano de Morelos 38 fracción XXII 104 Y 106 de la ley orgánica municipal para el estado de Morelos y por acuerdo de cabildo de fecha 11 del mes de Marzo del año 2016.

**CONVOCA**

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS SE LES INVITA A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARA EL DIA 20 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**B A S E S**

**PRIMERA:** LA PREPARACIÓN DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARA A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUIEN HARA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR DE LA PRIMERA MINORIA.

**SEGUNDA.-** ÚNICAMENTE PODRAN PARTICIPAR Y VOTAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN LOS VECINOS CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA JURISDICCION DE LA ELECCIÓN QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA.

*Municipio de Tepoztlán, 2016 - 2018*  
*Calle Emila S/N Centro C.P. 62520 Tepoztlán, Mor.*  
*Teléfonos: (739) 395 00 09 - (739) 395 10 49*

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria  
en el Estado de Morelos 1916-2016"

**TERCERA.-** EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARA ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL MISMA QUE SE UBICARA EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA PLANILLA SE LE ASIGNARA UN COLOR DISTINTIVO PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

**CUARTA.-** EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ EL DIA DOCE DE MARZO A LAS 9 HORAS DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE 9 HORAS A LAS QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES Y SE CERRARÁ EL DÍA 14 DE MARZO A LAS QUINCE HORAS.

**QUINTA.-** LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS A AUTORIDADES AUXILIARES SE INICIARÁ UNA VEZ QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y CONCLUIRÁ EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO 2016.

**SEXTA.-** REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SER CANDIDATO A AUTORIDAD AUXILIAR:

- 1.- SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
- 2.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y MANIFESTACIÓN DE TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO EXPRESADO EN EL MISMO FORMATO QUE PARA TAL PROPOSITO ELABORE LA JUNTA ELECTORAL.
- 3.- CONVENIO DE CIVILIDAD POLÍTICA Y RESPETO ELABORADO POR LA JUNTA ELECTORAL.
- 4.- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTE PENALES QUE APLICA PARA EL PROPIETARIO Y SUPLENTE EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS (CON VIGENCIA DE 30 DÍAS)
- 5.-CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AUXILIAR Y/O EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 5 AÑOS DE VIVIR EN LA LOCALIDAD Y QUE ADEMAS DURANTE ESTE TIEMPO HAYAN DESARROLLADO SU VIDA PRODUCTIVA Y SOCIAL EN LA ENTIDAD EN LA QUE PRETENDE EJERCER EL CARGO (PROPIETARIO Y SUPLENTE)
6. CONSTANCIA DE NO SER EMPLEADO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PRESENTANDO PARA TAL EFECTO UNICAMENTE COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR (PROPIETARIO Y SUPLENTE)
- 7.- SABER LEER Y ESCRIBIR
- 8.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO CON SEIS MESES DE VIGENCIA (PROPIETARIO Y SUPLENTE)
- 9.- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE (PROPIETARIO Y SUPLENTE)

*Municipio de Tepoztlán, 2016 - 2018*  
*Calle Envila S/N Centro C.P. 62520 Tepoztlán, Mor.*  
*Teléfonos: (739) 395 00 09 - (739) 395 10 49*

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria  
en el Estado de Morelos 1916-2016"

10.- 3 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL A COLOR O BLANCO Y NEGRO (PROPIETARIO Y SUPLENTE)

11.- CURRICULUM VITAE (PROPIETARIO Y SUPLENTE)

**SÉPTIMA.-** LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2016 DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIESESiete HORAS Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

**OCTAVA.-** LOS CANDIDATOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE) ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD QUE SE TRATE, EL REPRESENTANTE SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAR EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO.

**NOVENA.-** LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

**DÉCIMA.-** LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO QUIENES SE ENCARGARAN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURGAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y PODRÁN AUXILIARSE DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS NO PUEDAN DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL QUIEN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL QUE CONTEMPLARÁ INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES REGISTRADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

**DÉCIMA TERCERA.-** CONTRA CUALQUIER RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EN EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A) EL INCONFORME DEBERÁ INTERPONER SU RECURSO DE REVISIÓN EN EL TERMINO DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria  
en el Estado de Morelos 1916-2016"

- B) DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LO PROMOVENTES.
- C) SE SEÑALARÁ EL ACTO IMPUGNADO POR RESOLUCIÓN IMPUGNADA LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTE AL CASO.
- D) SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.
- E) LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
- F) EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLAN EN UN TERMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

**DÉCIMA CUARTA.**- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMISIOS CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUNDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS GANADORES ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA INICIANDO SU GESTIÓN EL DÍA UNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.


**DÉCIMA QUINTA.**- EN LA FECHA QUE DEBERÁN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES MUNICIPALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE LES TOMARÁ PROTESTA DARÁ POSESIÓN DE SU CARGO.

**DÉCIMA SEXTA:** LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL H. CABILDO

**CONVOCATORIA**

**ATENTAMENTE**

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

  
C. PROFR. LAURO SALAZAR GARRIDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria  
en el Estado de Morelos 1916-2016"



C. AGUSTÍN VARGAS ORTÍZ  
SECRETARIO GENERAL

POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

SECRETARIO DE LA JUNTA



C. ESTEBAN RIVERA RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DE LA PRIMER MINORIA